



Rigoberto Salgado Vázquez
DIPUTADO DTTO VIII

tláhuac



#HacemosComunidad

Congreso de la Ciudad de México a 5 de noviembre de 2019
Oficio No. RSV/0155/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitarle de la manera más atenta, gire las instrucciones necesarias para la inscripción de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INVESTIGUE LOS ACTOS Y OMISIONES DE ALFONSO VEGA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR, DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CCM/IL/LPN/005/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE BASE DE ESTE CONGRESO, Y EN SU CASO SE IMPONGAN LAS SANCIONES NECESARIAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA VIOLACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

Misma, que se anexa a continuación para que sea enlistada en el orden del día de la Sesión del jueves 6 de noviembre del presente. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo. 7

[Handwritten signature in blue ink]

ATENTAMENTE



FOLIO: 00009806
FECHA: 5/11/19
HORA: 15.30
RECIBO: [Signature]

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Diputado Rigoberto Salgado Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INVESTIGUE LOS ACTOS Y OMISIONES DE ALFONSO VEGA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR, DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CCM/IL/LPN/005/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE BASE DE ESTE CONGRESO, Y EN SU CASO SE IMPONGAN LAS SANCIONES NECESARIAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA VIOLACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

ANTECEDENTES

1. El 16 de octubre de 2019, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número CCM/IL/LPN/005/2019, para la adquisición de uniformes y calzado para el personal de base del Congreso de la Ciudad de México.¹

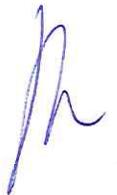
1

Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número CCM/IL/LPN/005/2019 (2019). Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México, 16 de octubre de 2009. Fuente de consulta: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/8207e16350ec82145a5e67b57e9160f4.pdf



2. De acuerdo a las bases, el límite de recepción y apertura de propuestas sería el 29 de octubre, en tanto que, el método de valoración de las mismas se realizaría de manera cuantitativa y cualitativa, mediante dictamen emitido por las áreas requerientes en el ámbito de sus atribuciones, comunicando su fallo el 4 de noviembre de 2019.
3. El 30 de octubre de 2019, a las 12:00 pm, en la oficina de la Dirección General de Administración se llevó a cabo la evaluación técnica de la calidad de las prendas de las 2 empresas licitantes: 27 Micras Internacional, S.A de C.V. y Beets Technologies, S. de R.L. de C.V.
4. En la sesión de evaluación y revisión física de las prendas participaron Andrés Chiguil Pucheta, Director de Recursos Humanos, con dos acompañantes; Luis Francisco Elguera Rodríguez, Director de Servicios Generales; Jorge Medina Sandin, Asistente Técnico de la Dirección General de Servicios; Jorge Real Sánchez, Responsable de la Contraloría; Juan Carlos García, Subdirector de Dictámenes Técnicos; Gaudencio Chávez Hernández, Representante de la Organización Sindical de los Trabajadores, acompañado de su equipo de trabajo; Aneidy Elizabeth Hernández Calderon, Representante del Comité de Administración y Capacitación; Minerva Sandoval Alanís, Directora de Adquisiciones; Tania Gabriela Montero Ruíz, Directora General de Administración del Congreso de la Ciudad de México, con dos acompañantes, y personal de resguardo.

Mismos que tomaron nota, dieron cuenta del procedimiento y vertieron opiniones positivas respecto al cumplimiento de etiquetado, piezas y calidad de las prendas de la empresa 27 Micras Internacional, S.A de C.V. Así como señalaron las deficiencias de Beets Technologies, S. de R.L. de C.V.
5. El 31 de octubre de 2019, a las 11:00 am, en el Salón 4 de Gante, se citó a la emisión del dictamen cualitativo técnico de la Licitación Pública Nacional CCM/IL/LPN/005/2019, para tales efectos asistieron, Marco Antonio Guijosa Mora, Director de lo Consultivo; Andrés Chiguil Pucheta, Director de Recursos Humanos; Minerva Sandoval Alanís, Directora de Adquisiciones; Patricia Jaramillo, Encargada de la Subdirección de Servicio Médico; Luis Francisco Elguera Rodríguez, Director de Servicios Generales; Jorge Real Sánchez, Responsable de la Contraloría; Aneidy Elizabeth Hernández Calderon, Representante del Comité de Administración y Capacitación; Gaudencio Chávez Hernández, Representante de la Organización Sindical de los Trabajadores; Tania Gabriela Montero Ruíz, Directora General de



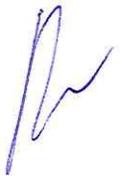
Administración y posteriormente, se incorporó Alfonso Vega González, Oficial Mayor del Congreso de la Ciudad de México.

6. En la sesión de la emisión del dictamen cualitativo técnico, la Directora General de Administración hizo un llamado de procedimiento y la solicitud de rectificación del dictamen en sentido negativo para la empresa 27 Micras Internacional, S.A de C.V., por parte de la Dirección de Recursos Humanos, ya que no contempló las determinaciones técnicas previas que el 30 de octubre calificó de forma positiva, argumentando la falta de etiquetado y prendas en los trajes.
7. Pues, mediante el oficio DRH/IL/2775/2019, recibido el 31 de octubre de 2019 a las 11:00 am, el Director de Recursos Humanos, una hora antes de la sesión de emisión, descalificó a la empresa 27 Micras Internacional, S.A de C.V. refiriendo que:

En las partidas 3 concepto 2, conjunto 2, la falda carece de la etiqueta correspondiente, por lo cual es imposible corroborar la composición solicitada, además de no cumplir con la norma mexicana NOM-004.SCFI-2006.

En el caso de las partidas 4, concepto 2, trajes 1, 2 y 3 el pantalón no cumple con la composición del acuerdo, además de no contar con la etiqueta no cumpliendo con la norma mexicana NOM-004.SCFI-2006.

8. Tania Gabriela Montero, Directora General de Administración, hizo un llamado a la transparencia, ya que no solo se descalificaba la falta de una etiqueta en una falda, o la falta de una pieza en el traje gris, sino que dicha acción buscaba declarar desierta la licitación.
9. Por su parte, el Director de Recursos Humanos, declaró que solicitó a su personal acudiera a revisar nuevamente los uniformes, de forma unilateral, y que en esa segunda revisión cambió su opinión.
10. La Directora General de Administración señaló que levantaría una acta administrativa y una denuncia formal, contra quien resultara responsable, ya que alrededor de las 5:00 pm, del 30 de octubre de 2019, personal de Recursos Humanos ingresó a su oficina, sin su autorización, argumentando ante un empleado de base, que solo cumplían una instrucción del Oficial Mayor.



La Directora, también refirió, que hacía las 8:00 pm, al llegar a su oficina, notó la manipulación de las prendas, ya que se arrancaron etiquetas y se sustrajeron piezas de un traje.

11. Por otra parte, en dicha sesión, también quedó de manifiesta la calificación negativa para la empresa Beets Technologies, S. de R.L. de C.V. por las diferentes áreas. Incluso, el Contralor refirió que en las muestras había clones en el calzado y muchas deficiencias en la calidad.
12. Ante la clara manipulación de las prendas, faltas y omisiones, el Oficial Mayor no contestó si fue su instrucción, y solo refirió que la falta de etiquetas era causal para declarar desierta la licitación, ya que lo que documentalmente se le presentaba, le impedía firmar cualquier contrato.

Omitiendo lo expresado por las y los presentes en la evaluación y revisión física de las prendas, y en la sesión de la emisión del dictamen cualitativo técnico, incluida la Contraloría.

13. Para dar sustento a declarar desierta la licitación, el Oficial Mayor refirió la propuesta económica, señalando que existía un sobreprecio de los zapatos, y que ya había hecho un análisis Minerva Sandoval Alanís, Directora de Adquisiciones, a petición expresa de él, violando así la confidencialidad de la propuesta económica.
14. Por tanto, la Directora General de Administración refirió que, de acuerdo a las bases de la licitación, plantear la propuesta económica en una mesa que tenía como finalidad aprobar el dictamen cualitativo técnico, violaba el proceso, y que al abrir el sobre de la propuesta, también se estaba vulnerando la confidencialidad de los costos ofertados por la empresa 27 Micras Internacional, S.A de C.V., y lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
15. Que de acuerdo al artículo 43, fracción I, inciso c) y fracción II, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se plantea que es en la segunda etapa, y en junta pública, una vez comunicado el resultado del dictamen técnico, que los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos.
16. La Directora General de Administración señaló que los tiempos no dan para una licitación nueva, por lo que se caería en el subejercicio del recurso, y en el incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Base del Congreso de la Ciudad de México.

17. Argumentando la falta de acuerdos, el Oficial Mayor declaró receso, hasta las 6:00 pm del 31 de octubre, para posteriormente citar hasta el día lunes 4 de noviembre, fecha en la que debería estar listo el fallo.
18. El 4 de noviembre de 2019, a las 2:00 pm, en el Salón 4 de Gante, Jorge Real Sánchez, responsable de la Contraloría, declaró que derivado de la revisión del procedimiento y con la finalidad de transparentar el proceso se suspendía en su totalidad la Licitación Pública CCM/IL/LPN/005/2019.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Este punto de acuerdo busca esclarecer los actos y omisiones de Alfonso Vega González, Oficial Mayor durante el proceso de Licitación Pública Nacional, número CCM/IL/LPN/005/2019, referente a la adquisición de uniformes y calzado para el personal de base de este Congreso, y en su caso que la Contraloría Interna, imponga las sanciones necesarias a las y los servidores públicos implicados en la violación de los procedimientos de adquisición en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 65, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México refieren sobre la responsabilidad política que:

Artículo 65 De la responsabilidad política

1. *Quienes ocupen un cargo de elección popular, ostenten un cargo de magistratura dentro de la función judicial, sean titulares del Consejo de la Judicatura de la Ciudad, de los organismos autónomos, de las secretarías del gabinete, de la consejería jurídica del Poder Ejecutivo, del sistema anticorrupción, de los organismos descentralizados o fideicomisos, así como todo servidor público que haya sido nombrado o ratificado por el Congreso serán sujetos de juicio político por violaciones graves a esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos públicos de la Ciudad de México.*
2. *Toda solicitud deberá ser presentada ante el Congreso de la Ciudad y dictaminada en un plazo no mayor a treinta días. En su sustanciación se citará a comparecer ante el Congreso de la Ciudad al acusado a efecto de respetar su garantía de audiencia. Cumplido este requisito, el pleno*



determinará mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, si ha lugar a separarlo del cargo.

Las sanciones consistirán en la destitución de la persona servidora pública y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas. Las resoluciones emitidas en esta materia por el Congreso de la Ciudad son inatacables.

SEGUNDO.- Que la **Ley de Adquisiciones del Distrito Federal**, en el capítulo IV, Del procedimiento de contratación de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, en su **artículo 43** párrafo primero y tercero, fracción I, inciso b) y c), fracción II, inciso a), y párrafo último refiere que:

Artículo 43.- *El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:*

(...)

Para el acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, la convocante determinará los plazos en las bases de la licitación, tomando en consideración las necesidades particulares y las características específicas de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar.

(...)

- 1. En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta, los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, se procederá a la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos.*

(...)

Todos los licitantes rubricaran las propuestas presentadas y quedaran en custodia de la convocante para salvaguardar su confidencialidad, procediendo posteriormente al análisis cualitativo de dichas propuestas, mismo que mediante dictamen será dado a conocer en el acto del fallo.





I LEGISLATURA

Rigoberto Salgado Vázquez

DIPUTADO DTTO VIII

Fláhuac



#HacemosComunidad

El dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:

a) Documentación legal y administrativa;

(...)

b) **Propuesta técnica**, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación de las pruebas requeridas, la verificación de las especificaciones y la descripción de los métodos de ejecución, contenidos como requisitos en las bases de licitación; y

c) **Propuesta económica.**

En el dictamen deberá establecerse si los rubros antes citados cubren con los requisitos solicitados en las bases, al igual que las especificaciones requeridas por la convocante, respecto de los bienes y servicios objeto de la licitación, para determinar si las propuestas cumplen con lo solicitado.

II. En la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicara el resultado del dictamen, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, señalándose detalladamente las causas por las cuales fueron desechadas las propuestas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos, así como el nombre del licitante que oferta las mejores condiciones y el precio más bajo por lo bienes o servicios objeto de la licitación, dando a conocer el importe respectivo.

Se comunicara a los licitantes que en ese mismo acto, podrán ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación o invitación restringida, en beneficio del área convocante, con la finalidad de resultar adjudicados, respecto de la propuesta que originalmente haya resultado más benéfica para el área convocante, lo cual podrán efectuar siempre y cuando, en el acto se encuentre presente la persona que cuente con poderes de representación de la persona física o moral licitante, lo que deberá ser acreditado en el mismo acto.

Los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos en diversas ocasiones, mediante el formato que para tal efecto establezca la convocante en las bases licitatorias, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante.

(...)

a) **Se adjudicará al licitante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a los**



bienes, arrendamientos o servicios a contratar; y en su caso, se encuentre inscrito en el padrón de Proveedores con la anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable.

(...)

Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, levantándose en cada uno de ellos, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, así como del representante de la Contraloría General o del Órgano Interno de Control, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 97 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Contraloría Interna está facultada para:

Artículo 97. *El Congreso contará con una Contraloría Interna que ejercerá sus funciones en el marco del Sistema Anticorrupción nacional y local.*

La Contraloría Interna del Congreso tendrá a su cargo la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso, incluyendo recursos asignados a los Grupos Parlamentarios, los que deberán presentar un informe semestral a la contraloría con la debida justificación del uso y destino de los recursos que el Congreso les otorgue. La contraloría auditará a los Grupos Parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por el Congreso. La Contraloría presentará al Pleno, por conducto de la Junta, un informe semestral sobre el ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso.

Las resoluciones de la o el titular de la Contraloría se darán a conocer previamente a la Junta.

A la Contraloría Interna le corresponderá realizar las facultades señaladas en la Constitución Política, la Constitución Local, la presente ley y los artículos 498, 499, 500, 501 y 502 del Reglamento, así como los requisitos para ser la o el titular de la misma.

CUARTO.- Que de acuerdo a los artículos 498, 499 fracciones II, III, VII, XII, XX, XXI al XXIV y 501 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, Sección Tercera, De la Contraloría Interna, son sus facultades:

Artículo 498. *La persona titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones, recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Constitución Local y la ley, este reglamento y la ley de la materia y, llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable.*

Artículo 499. *Tendrá a su cargo la Auditoría interna del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso, incluyendo recursos asignados a los Grupos Parlamentarios, los que deberán presentar un informe semestral a la Contraloría con la debida justificación del uso y destino de los recursos que el Congreso les otorgue. La Contraloría auditará a los Grupos Parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por el Congreso, y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá auxiliarse de Subcontralores de Auditoría; Control y Evaluación; y de Legalidad y Responsabilidades; así como de las y los servidores públicos subalternos establecidos en la estructura que apruebe la Junta y/o el Comité de Administración, en el Manual de Organización y Procedimientos.*

La Contraloría Interna presentará al Pleno, por conducto de la Junta, un informe semestral sobre el ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso.

Las resoluciones del Contralor se darán a conocer previamente a la Junta.

Además tendrá las siguientes atribuciones:

I (...)

II. Admitir, desahogar y resolver las inconformidades o conciliaciones que se presenten con motivo de los procesos licitatorios, en términos de la normatividad aplicable;

III. Apoyar, asistir y asesorar al Comité de Administración y a las demás Unidades Administrativas del Congreso en el ámbito de su competencia;

IV – VI (...)

VII. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Congreso, que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, confidencialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: derivadas de quejas o denuncias presentadas por particulares, servidores públicos o aquellas relacionadas con auditorías y en especial las relacionadas con los procedimientos de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y contratación





de obra pública, así como determinar e imponer las sanciones que correspondan en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las cuales se aplicarán a través del superior jerárquico del servidor público sancionado. Asimismo, le corresponderá sustanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de las resoluciones que impongan sanciones a los servidores públicos del Congreso, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Si las irregularidades detectadas constituyen delito promoverá las acciones legales que correspondan, informando de ello a la Junta;

VIII- XI (...)

XII. Intervenir en los procesos licitatorios del Congreso, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad que la rige, respecto de la adquisición, arrendamiento, prestación de servicios, obras públicas y enajenación de bienes muebles e inmuebles;

XIII- XIX (...)

XX. Realizar dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones de las Unidades Administrativas que integran al Congreso, con el objetivo de promover la eficiencia en sus operaciones;

XXI. Recibir y dar trámite a las quejas y denuncias que se formulen con motivo del presunto incumplimiento de las obligaciones administrativas de las y los servidores públicos del Congreso, establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de las y los Servidores Públicos;

XXII. Representar en el ámbito de su competencia al Congreso, ante las autoridades administrativas o judiciales, en todos los asuntos en que ésta sea parte, o aquellos que se originen derivados del ejercicio de sus atribuciones legales;

XXIII. Requerirá a las Unidades Administrativas del Congreso o a los particulares involucrados, la información necesaria para el desempeño de sus funciones;

XXIV. Supervisar la organización, sistemas, métodos y procedimientos que rigen la operación administrativa y el control de la gestión del Congreso;

XXV-XXVI (...)

XXVII.

Artículo 501. *Cuando en las auditorías se detecten irregularidades que afecten a la hacienda pública, deberá dar aviso inmediato a la Junta.*

En caso de que las irregularidades detectadas puedan ser constitutivas de algún delito, la Junta deberá hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, y observar lo que establezcan las demás disposiciones normativas aplicables.

QUINTO.- Que de acuerdo a los **artículos 5, fracción III y V, y 8 fracción V**, del **Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México**, Capítulo II De los principios del servicio público, se materializa la ética parlamentaria cuando:

Artículo 5. *El principio de Legalidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:*

I- II (...)

III. Denuncian ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieron conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquier disposición legal;

IV. (...)

V. Previenen e investigan los hechos que atentan contra la ética pública; además, velan por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público del Estado y denuncian la violación de las normas de interés público y en especial aquellas que atenten contra los derechos humanos, y

VI.

Artículo 8. *El principio de Imparcialidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:*

I-IV (...)

V. Evitan cualquier beneficio o ventaja personal al tomar sus decisiones;

VI.





I LEGISLATURA

Rigoberto Salgado Vázquez
DIPUTADO DTTO VIII

tlahuac



#HacemosComunidad

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por la que se:

EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INVESTIGUE LOS ACTOS Y OMISIONES DE ALFONSO VEGA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR, DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO CCM/IL/LPN/005/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE BASE DE ESTE CONGRESO, Y EN SU CASO SE IMPONGAN LAS SANCIONES NECESARIAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA VIOLACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.



DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ
DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ

Ciudad de México a 07 de noviembre de 2019
CCDMX/IL/LEVM222/2019

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

P R E S E N T E

Me permito solicitar a usted que por su conducto el Diputado Rigoberto Salgado Vásquez, agregue un segundo resolutivo en **la Propuesta del Punto de Acuerdo, por medio del cual se exhorta respetuosamente a la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad para que investigue los actos y omisiones de Alfonso Vega González Oficial Mayor, durante el proceso de Licitación pública nacional número CCM7II/IPN/005/2019, referente a la adquisición de uniformes y calzado para el personal de base de este Congreso, y en su caso se impongan las sanciones necesarias a las y los servidores públicos implicados en la violación de los procedimientos de adquisición en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; el cual diga lo siguiente:**

Exhortar respetuosamente a la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México para que investigue los procesos de adquisición y contratación realizados por parte de la Oficialía Mayor desde el periodo del 17 de septiembre del 2018 al día de hoy; así como del último año de Ejercicio de la Legislatura anterior.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIPUTADA LETICIA ESTHER
VARELA MARTÍNEZ



DIPUTADO JESÚS RICARDO
FUENTES GÓMEZ